

FOLIO ELECTRÓNICO: FET005607CO-106442

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 023166

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE ENERO DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

USUARIO FINAL: DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1497/2016

FECHA DE OFICIO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

N.C: 8013/17

Recibi Original
Andrés González Galicia



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

13 septiembre de 2016

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/1497/2016

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016

DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
ENRIQUE MIGUEL ROJAS PYLYPCIOV
Representante legal
Irapuato núm. 12, Colonia Hipódromo Condesa
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México

Me refiero al escrito de fecha 11 de agosto de 2016 presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto"), el día 19 de agosto del mismo año, al cual acompañé el FORMATO IFT-AUTORIZACIÓN-D2, por medio de los cuales en nombre y representación de DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., solicita autorización para instalar un enlace privado de microondas punto a punto transfronterizo en la banda de 23 Ghz entre Ciudad Juárez, Chihuahua, México y El Paso, Texas, Estados Unidos de América, para la empresa DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Al respecto, le comunico que derivado de la solicitud de coordinación de frecuencias del enlace transfronterizo solicitado por la concesionaria DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0894/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016 informó que "el 2 de agosto de 2016, la Cross Border Notifications & Treaty Compliance Branch de la Federal Communications Commission (FCC) previamente comenzó las gestiones con esta Dirección General para solicitar la coordinación del enlace transfronterizo en mención" y que "Después de haber realizado el análisis técnico correspondiente de la información argumentada por las empresas Electrosystems International LLC., en Estados Unidos y DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en México, resulta procedente desde el punto de vista técnico, la autorización del enlace privado de microondas punto a punto transfronterizo"; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 19 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" ("Reglas para el otorgamiento de autorizaciones").

Asimismo, una vez analizada la información presentada por la empresa DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., se desprende que ésta cumple con los requisitos de información y documentación establecidos en la Regla 16 de las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, por lo que la Unidad de Concesiones y Servicios autoriza

AB
Insurgentes Sur 1143
Col. Noche Buena C.P. 03720
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México
Tel. (55) 50154000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

a instalar el enlace privado de microondas punto a punto transfronterizo que cursará tráfico privado internacional entre Ciudad Juárez Chihuahua, México y El Paso, Texas Estados Unidos de América, para la empresa TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. cuyas características técnicas y condiciones se adjuntan al presente oficio en el anexo correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V y XV, 4, 16 y 19 de las *Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

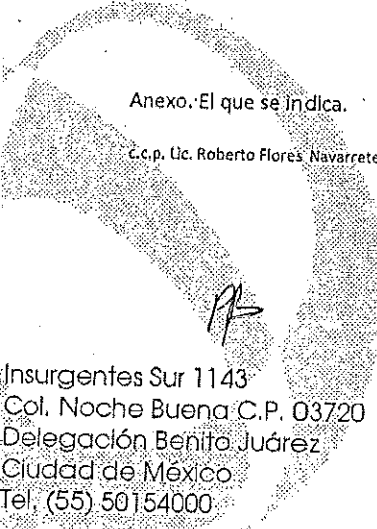
ATENTAMENTE



RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para los efectos conducentes.



Insurgentes Sur 1143
Col. Noche Buena C.P. 03720
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México
Tel. (55) 50154000

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/1497/2016
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado	2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo																																								
DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Ciudad Juárez)	DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (El Paso)																																								
3. Ubicación del inicio y terminación del enlace que cruza las fronteras del país.	4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión																																								
<p>En el territorio nacional: Calle del Sembrador 1954, Col. Paseo de los Virreyes, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32690 Latitud: 31° 42' 43.32" N Longitud: 106° 25' 12.33" O</p> <p>Fuera del Territorio nacional: 11394 James Watt Suite, El Paso, Texas. USA. C.P. 79936 Latitud: 31° 44' 30.10" N Longitud: 106° 19' 5.34" O</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">México</th> <th colspan="2">Estados Unidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Altitud:</td> <td>1226.0 metros</td> <td>Altitud:</td> <td>1188.0 metros</td> </tr> <tr> <td>Azimuth (grados):</td> <td>71.17°</td> <td>Azimuth:</td> <td>251.23°</td> </tr> <tr> <td>Ganancia de Antena:</td> <td>40.2 dBi</td> <td>Ganancia de Antena:</td> <td>40.2 dBi</td> </tr> <tr> <td>Angulo de abertura (grados):</td> <td>1.70</td> <td>Angulo de abertura:</td> <td>1.70</td> </tr> <tr> <td>Emisión:</td> <td>28M00D7W</td> <td>Emisión:</td> <td>28M00D7W</td> </tr> <tr> <td>PIRE (dBm-watts)</td> <td>59.7 – 933.25</td> <td>PIRE:</td> <td>59.7 – 933.25</td> </tr> <tr> <td>Frecuencia:</td> <td>21,241.50 MHz</td> <td>Frecuencia:</td> <td>22,473.50 MHz</td> </tr> <tr> <td>Ancho de banda:</td> <td>28 MHz</td> <td>Ancho de banda:</td> <td>28 MHz</td> </tr> <tr> <td>Polarización:</td> <td>vertical</td> <td>Polarización:</td> <td>vertical</td> </tr> </tbody> </table>	México		Estados Unidos		Altitud:	1226.0 metros	Altitud:	1188.0 metros	Azimuth (grados):	71.17°	Azimuth:	251.23°	Ganancia de Antena:	40.2 dBi	Ganancia de Antena:	40.2 dBi	Angulo de abertura (grados):	1.70	Angulo de abertura:	1.70	Emisión:	28M00D7W	Emisión:	28M00D7W	PIRE (dBm-watts)	59.7 – 933.25	PIRE:	59.7 – 933.25	Frecuencia:	21,241.50 MHz	Frecuencia:	22,473.50 MHz	Ancho de banda:	28 MHz	Ancho de banda:	28 MHz	Polarización:	vertical	Polarización:	vertical
México		Estados Unidos																																							
Altitud:	1226.0 metros	Altitud:	1188.0 metros																																						
Azimuth (grados):	71.17°	Azimuth:	251.23°																																						
Ganancia de Antena:	40.2 dBi	Ganancia de Antena:	40.2 dBi																																						
Angulo de abertura (grados):	1.70	Angulo de abertura:	1.70																																						
Emisión:	28M00D7W	Emisión:	28M00D7W																																						
PIRE (dBm-watts)	59.7 – 933.25	PIRE:	59.7 – 933.25																																						
Frecuencia:	21,241.50 MHz	Frecuencia:	22,473.50 MHz																																						
Ancho de banda:	28 MHz	Ancho de banda:	28 MHz																																						
Polarización:	vertical	Polarización:	vertical																																						
5. Derechos del Titular de la Autorización																																									
<p>Instalar un enlace transfronterizo para el usuario final DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (El Paso) que le permita cursar tráfico privado internacional a través del uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se especifican en la constancia de no interferencia.</p>																																									
6. Obligaciones del Titular de la Autorización																																									
<p>Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>																																									

Insurgentes Sur 1143
Col. Noche Buena C.P. 03720
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México
Tel. (55) 50154000

7. Condiciones de la Autorización

El tráfico privado internacional cursado a través del enlace transfronterizo autorizado no podrá ser enrutado hacia redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional, ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, por tanto dicho tráfico deberá ser originado y terminado dentro del mismo enlace transfronterizo, esto de conformidad con las definiciones de Enlace Transfronterizo y Tráfico Privado Internacional establecidas en la Regla 3 fracciones V y XV de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015 ("Reglas para el otorgamiento de autorizaciones").

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la relativa a memoria técnica presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas para el otorgamiento de autorizaciones.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones.

La operación del enlace transfronterizo autorizado, no deberá afectar de manera alguna ni causar interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicaciones, tanto dentro del territorio nacional como en el territorio de los Estados Unidos de América, siendo este último el país en cuya frontera será operado dicho enlace.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Ciudad Juárez), a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, en su Título de Concesión, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

8. Vigencia de la Autorización

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto. En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, DOMOS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (Ciudad Juárez) deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V y XV, 4, 16 y 19 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.